

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5573 / 109

Adrián Cebrián, Antonio

Gurrea de Gállego

1937 - 1943



218.
civil

A - Exp^{ta} 109

109

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Nº 1076 de la Prudencia

Juzgado Especial de Gurrea de Gállego

Provincia de Huesca

Año 1.937

EXPEDIENTE Nº 22

la responsabilidad Civil instruido contra el vecino de Gurrea de Gállego ANTONIO ADRIAN CERRIAN, por el delito de traición a la Patria conforme al Decreto-Ley de 16 de Enero de 1.937, por haberse pasado al enemigo en el mes de Septiembre del pasado año y por sus actuaciones anteriores y simultáneas a la iniciación del Glorioso Movimiento.

El Juez Instructor.
El Sargento Comandante del Puesto
de Gurrea de Gállego.
D. José Farrer Bail.

El Secretario.
El Funcionario Municipal de
Gurrea de Gállego.
Victor Torralba Miguel.



PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

n.º 321

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Abat.º Adrián Cebrian*, vecino de *Gurrua de Gallego*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Huesca *12 de agosto*
de 1987.

El Encargado de Procedimiento,
J. Curbetortí

Sr. D. *Comandante D. José Guardia Civil de Gurrua de Gallego*



Diligencia de aceptación
de Secretario

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Seguridad

Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Comandante del puesto del Instituto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego, Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que en cabeza el mismo.

CERTIFICADO: Que en el día de la fecha, ha sido requerido Don Víctor Torralba Miguel, Mayor de edad, vecino de Gurrea de Gállego, soltero y de profesión funcionario Municipal de este Ayuntamiento, para que actúe como Secretario de este expediente, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste, se pone por diligencia en Gurrea de Gállego a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

José Ferrer Bull *Víctor Torralba Miguel*

PROVIDENCIA

En Gurrea de Gállego, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hizo requerimiento a para que se presente en este Juzgado sito en la casa Cuartel de la Guardia Civil, en inculcado ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, y como dieran noticias que no residiera en la localidad, se ordenó la fijación en el tablon de anuncios del Ayuntamiento el edicto que copiado a la letra dice: Don José Ferrer Bull, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca) designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención. Por el presente edicto se cita a ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, vecino que fue de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente para alegar y probar en su número veintidos, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; percibiendo que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Gurrea de Gállego a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. José Ferrer Bull. - El Secretario. - Víctor Torralba Miguel. - Rubricado.

Seguientemente y por Edicción de la Alcaldía de esta Villa, fue fijado el presente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia, que firma el Señor Juez, con migo el secretario que doy fe.

José Ferrer Bull *Víctor Torralba Miguel*

Diligencia citando y emplazando por edicto a ANTONIO ADRIAN CEBRIAN

En Gurrea de Gállego, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez Instructor dispuso, se citase y emplazase por medio del edicto al encartado ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, cuyo paradero se ignora, a pesar de la averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo edicto se insertará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, de cuya publicación se hará constar en esta diligencia, el número y día de su publicación, cuyo edicto en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca, para su inserción en dichos Boletines y copiado a la letra dice así: Edicto.

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, vecino de Gurrea de Gállego, hoy en su ignorado paradero, para que dentro de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa, lo que

crea conveniente en el expediente que el instruye sobre incautación de bienes apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el Artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.- Dado en Gurrea de Gállego a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.- El Juez Instructor, José Ferrer Buil.-Rubricado.

Y para que conste se pone la presente diligencia, que firma el Señor Juez con migo el secretario de que doy fe.

Ferrer Buil
Victor Comalada Mique

Diligencia de unir un documento. En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia, citando a declarar por edicto de la Alcaldía al vecino de esta Villa ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, sin que haya concurrido, y devuelto el presente Edicto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación el instructor dispuso, su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurrea de Gállego a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, firmando dicho señor Juez, y yo, el secretario, de que doy fe.

Ferrer Buil
Victor Comalada Mique

Diligencia haciendo constar la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial del Estado. Con esta fecha, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al número trescientos treinta y siete de agosto del corriente año, en cuya página tres mil ochocientos cuarenta, se puso el edicto, firmado en esta Villa, ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, y como a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación no lo haya verificado, con el fin de depender en su favor lo que tenga por conveniente, el señor Instructor, acordó, hacerle así constar en estas diligencias, no uniéndole al presente peritico Oficial, por carecer de ejemplares para ello.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurrea de Gállego a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, firmando el señor Instructor, y yo el secretario, de que doy fe.

Ferrer Buil
Victor Comalada Mique

Diligencia uniendo un Boletín Oficial. En Gurrea de Gállego a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y habiendo sido citada al vecino de esta Villa, ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, sin que haya concurrido, y devuelto el presente Edicto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación el instructor dispuso, su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurrea de Gállego a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, firmando el señor Instructor, y yo el secretario, de que doy fe.

Ferrer Buil
Victor Comalada Mique

EDICTO

Don José Ferrer Buil, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del puesto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca) designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a ANTONIO ADRIAN CEBRIAN vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en termino de ocho dias hábiles, comparezca personalmente por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 22 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil, que se deba de exigir a referido Señor ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gurrea de Gállego a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

Victor Comalada Mique

Yo. Bp.
El Juez Instructor
Ferrer Buil

DECRETO.- Púese al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía de Gurrea de Gállego 20 de Agosto de 1.937.-



El Alcalde,
Antonio Ferrer Buil

QUE SUSCRIBIÓ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GURREA DE GÁLLEGO.

C E R T I F I C A Que en cumplimiento del decreto anterior, el precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía desde el día veintiuno del actual hasta el de la fecha ambos inclusive.

Para su constancia, expide lo presente, mediante orden del Señor Alcalde y con su V.º B.º, en Gurrea de Gállego a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete.- II AÑE Triunfal.

V.º B.º.

El Alcalde,

El Secretario,



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguaron
 CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 — TELEFONO 60

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION
Un año 24 pesetas
 Pago adelantado a de Huelo cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES
 Estas leyes aplican en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, según a la Legislación Peninsular, a los territorios de ultramar, a los territorios de ultramar y a los territorios de ultramar.
 (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la totalidad de provincia desde que se publican oficialmente en esta y desde el día de su publicación en el territorio provincial.
 (Ley de 8 de Noviembre de 1937.)
 El contenido de los señores Abogados y Escritores y otros BOLETIN, disponiendo que se que su situación en el caso de concurrencia de procedimientos hasta el efecto del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES
 1.ª Todos los avisos y ediciones oficiales, que no incluyan o prueben el derecho que tienen por un R. D. O. o disposiciones legales, que están exceptuados de pago, abonarán el editor a través de cuentas corrientes de peseta libre.
 2.ª El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 84 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
 En las ediciones celebradas por la Administración al entregar los materiales de adjudicación o concursos, deberá existir recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales Ordenes de 8 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Administración de Justicia

1151
EDICTO

Don Antonio Puyuelo Sipón, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 2 que me hallo instruyendo contra D. Valentín García de Cinto, vecino de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido D. Valentín García de Cinto, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, y para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 8 que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibándole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo Sipón.

Gurra de Gállego
 EDICTO
 Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere

a Faustino Domémez Vilán, vecino de Gurra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 16 sobre incautación de bienes, apercibándole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Gurra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

Gurra de Gállego
 EDICTO

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Antonio Adrián Cebrián, vecino de Gurra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 22 sobre incautación de bienes, apercibándole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Gurra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

afente que le instruyo con el número 22 sobre incautación de bienes, apercibándole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Gurra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

Gurra de Gállego
 EDICTO

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Manuel Vilán Bueno, vecino de Gurra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibándole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Gurra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

FACTOR DE REDUCCION
 15

X

Victor Carrasco Mujica

Declaración de Pedro Carrasco
Caracasol Abadía.

Pedro Carrasco

en la Villa de Gurrea de Gállego a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete, el año Triunfal, do las diez horas, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, comparací el individuo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, como la obligación que tiene en decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurria los casos de falso testimonio, y le fué el juramento de su clase por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de treinta años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de Megagano número ochenta, el que manifiesta que conoce al procesado, que no le une con el mismo parentesco de ninguna clase, que tampoco tiene amistad ó enemistad manifiesta y que no tiene interes directo ó indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si como vecino que era del encartado, sabe la fecha exacta de su ausencia de la Villa ó sino aproximada, así como el punto donde puesta salida, se manifiesta que a la hora entrada de las Tropas Nacionales el día veintitres de Julio del pasado año, marchó al monte de unirse a algunos días mas tarde, y no teniendo en la localidad algun tiempo, hasta los primeros días del mes de Septiembre, sin que pueia recordar la fecha exacta, en que se marchó de la localidad, y se debe encontrar, y que algunos días mas tarde, verificó igual fuga toda su familia compuesta de esposa y una hija de unos siete años, y que todos ellos se encuentran en la zona roja.

No habiendo mas que tratar, el Señor Instructor, dió por terminado el acto, y advertido del derecho a leer por sí mismo estas su manifestación, renunció a ello, y leida que le fué por mí el Secretario, y hallandola conforme, se afirma y ratifica su contenido, firmando, el Señor Instructor, y yo el Secretario de la ley fé.

Pedro Carrasco
Abadía

Benito Carrasco Abadía
Victor Carrasco Mujica

Declaración de Razon Pueyo Auren-
sanz.

Acto seguido y siendo la misma hora, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, comparací el individuo expresado al margen, al que una vez hechas las advertencias legales y tomado que le fué juramento, juró decir verdad. PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Gurrea de Gállego, con domicilio en la calle de Megagano número ochenta y siete, el que manifiesta que conoce al encartado ANTONIO ADRIAN CERRILAN, que no le une parentesco de ninguna clase, que no tiene amistad ó enemistad manifiesta, y que no tiene interes directo ó indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si sabe donde pueia encontrarse el encartado ANTONIO ADRIAN CERRILAN, así como desde la fecha que falta de la localidad y donde pudian hallarse los individuos de su familia y desde la fecha que faltan igualmente de bien tiene la completa seguridad, que se encuentra en la zona roja, a donde marchó definitivamente en los primeros días del mes de Septiembre del pasado año, voluntariamente, que ya con anterioridad ó sea el día veintitres de Julio del mismo año, marchó al monte en ocasión que varios individuos de este pueblo lo realizaron después de haber hecho frente a las fuerzas Nacionales, al tomar la localidad, y que regresó a los pocos días, que su esposa y una hija de unos siete años que familia por el que se le pregunta, y que a su marcha dejaron abandonados los bienes que poseían en la localidad.

No teniendo mas que decir, el Señor Instructor, dió por terminado el acto y advertido del derecho a leer por sí mismo esta su declaración, renunció a ello, y leida que le fué por mí el Secretario, la encuentra conforme, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Señor Instructor y yo el Secretario, de que soy, fé.

Pedro Carrasco
Abadía

Razon Pueyo Auren-
sanz
Victor Carrasco Mujica

genera de citación.

en Gurrea de Gállego a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete, según año Triunfal, no habiendo comparecido ni a la citación ni a los edictos publicados el encartado ANTONIO ADRIAN CERRILAN, el Señor Juez, como citar para mañana, día veintiseis a las once horas a los vecinos de esta localidad JOAQUIN CALVO BESCOS y JOSE PALACIO SANCHEZ, ambos de reconocida moralidad y con gran amor al Glorioso Movimiento y en los que ocurren las circunstancias de ser vecinos de la localidad, mayores de edad y con capacidad legal para testigos y pueden tener noticias de la actuación del encartado, antes de la citación y después de Movimiento Nacional.

Pedro Carrasco

Victor Carrasco Mujica

Declaración de Joaquín
Calvo Bescos.

En Gurrea de Gállego a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, según año Triunfal, siendo las diez treinta horas, compareció el individuo expresado al margen al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurria si recs de falso testimonio, y tomado que le fué el juramento de su clase por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, estado viudo, oficio herrero, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de Megagano número cuarenta y cuatro, el que manifiesta que conoce al encartado ANTONIO ADRIAN CERRILAN, que no le une con el mismo parentesco de ninguna clase, si como amistad ni enemistad manifiesta y que no tiene interes directo ó indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si toda vez que conoce al procesado, este individuo, estaba afiliado algun partido de los llamados del "Frente popular", si era dirigente, propagandista u otro cargo en los mismo y si tomó parte del Ayuntamiento en el tiempo que estuvo en el poder el llamado "Frente popular", dice que el mencionado encartado se hallaba afiliado a la Confederación General del Trabajo de cuya organización era propagandista y activo elemento, distinguiéndose por su actividad en procurar entender cuantas cuestiones se presentaban en la localidad, por lo que era uno de los principales elementos, sin que pueia determinar si pertenecía a la Directiva de la misma, y que durante el tiempo que se le pregunta no formó parte del Ayuntamiento. PREGUNTADO para que diga si sabe si el encartado tomó parte en la detención de personas de derechas ó en hacer actos de agresión a las fuerzas del Ejército a la entrada de esta a la localidad, o cuantos actos sepa que cometiera el encartado en contra del Movimiento Nacional, dice que el encartado que se le pregunta no tomó parte en la detención de los elementos de derechas, sino que tiene conocimiento que procuró que dichos elementos de derechas no les corriera nada durante el tiempo que estuvo en detención, si bien fué visto durante estos días por las calles llevando una pistola, y tratándose y multiplicándose para llegar a cuantos lugares fuera necesario que por su movilidad y obsesión en sus ideales no iba que tomó parte en las agresiones que fueron objetos las fuerzas nacionales al tomar la localidad en la mañana del día veintitres de Julio del pasado año, que cuando estas tropas entraron a la localidad, huyó al campo con el resto de los elementos extremistas, regresando seguidamente, permaneciendo algun tiempo en el pueblo y en el mes de Septiembre del pasado año, marchó de nuevo al campo rojo, y al poco tiempo marchó igualmente de toda su familia, sin que quede ningún hijo del mismo en la localidad.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dice que no que lo dicho es la verdad en la que se firma y ratifica.

Y para que conste se pensó por diligencia, é invitado a leer por sí su declaración renunció a ello y leida que le fué por mí el Secretario, la encuentra conforme y la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que soy, fé.

Pedro Carrasco
Abadía

Joaquín Calvo Bescos
Victor Carrasco Mujica

Declaración de José
Palacio Sanchez.

Acto seguido ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración al margen al que se le previno iba a prestar declaración, una vez advertido de las penas en que incurria los casos de falso testimonio, y tomado que le fué el juramento de su clase por renunciar a prometer, juró decir verdad.

extremista) tambien se dedico algunas dias a la custodia de los presos.

Es de decir tomar parte a la resistencia a la salida de las Tropas Nacionales, pues de los informes adquiridos se sabe que se fue del pueblo antes de la entrada de aquellas, si bien una vez en poder de ellas la poblacion, regreso a la misma, en la que estuvo hasta los primeros dias de Septiembre en que se fugó a zona roja.

Dios Guarde a Vd. muchos años
Guerra de Gallego 23 de Octubre 1937 - 11 años Triunfal

El Comandante de Tercio Acidental

Raimundo Celis

Tercera

Dr. Juan Tronterero, especial de reincorporación
de Bienes de

Guerra de Gallego

AYUNTAMIENTO
de
Guerra de Gallego
(HUESCA)

Secretaría del Ayuntamiento
de Guerra de Gallego (Huesca)

937



Conforme a cuanto en su atento oficio de 19 del corriente interesa y en lo que se refiere a informe sobre ANTONIO ALDRIAN GEBRIAN, tengo el honor de participarle lo siguientes:

Que el mencionado individuo perteneció a la C.N.T., de la que era dirigente y conspicuo propagandista.

En cuanto a su participación oponiéndose al Glorioso Movimiento Nacional, se sabe tomó parte en la detención de elementos de derechas o por lo menos en la del Sacerdote D. Félix Febrer. Tambien se le vio patrullar armado por las calles del pueblo, durante los dias en que este estuvo en poder de los extremistas y dedicado algún día a la custodia de presos, se acercó varias veces al que suscribe, al cual dijo que no tuvieran miedo, que nadie les maltrataria ni tocaria; que antes de permitirlo, pasaria el que lo intentase por encima de su cadáver. No debió tomar digo hacer resistencia a la entrada de las Tropas Nacionales pues de informes adquiridos se sabe que se fué del pueblo antes de la entrada de aquellas, si bien una vez en poder de ellas la poblacion, regresó a la misma, en la que estuvo hasta los primeros dias de Septiembre en que se fugó a la zona roja.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Guerra de Gallego 22 Octubre 1.937.

11 An. Triunfal.

El Alcalde,

Excmo Comandante del puesto de la Gua Civil
GURREA DE GALLEGO.



F. E. DE LAS J. O. N. S.
CORREA DE GALLEGO
MÉDICO

22 de Octubre de 1.937.- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad a lo interesado en el atento Oficio que tiene a bien dirigirme con fecha 19 del actual, y con referencia al vecino de esta Antonio Aldrian Cebrián, debo informar a Vd. lo que sigue:

ANTECEDENTES POLITICO-SOCIALES: Pertenecía a la C.N.T. de la que era dirigente y asiduo propagandista.

SU ACTUACIÓN O PARTICIPACIÓN EN SUCESOS: Se sabe tomó parte en la detención de elementos de derechas de la localidad y especialmente en la del sacerdote D. Félix Febrer, el cual maltrató de palabra y obra. Durante el tiempo en que el pueblo se halló en poder de los revoltosos, se le vió circular por las calles con armas y de los informes adquiridos, se deduce que no tomó parte en la resistencia hecha a las tropas Nacionales a su entrada en la localidad, por haberse fugado antes de la entrada de dichas tropas, que tuvo lugar el 23 de Julio de 1.936.

Una vez en posesión el pueblo de las tropas Nacionales, volvió al pueblo, donde estuvo hasta principios de Septiembre, sin que pueda precisarse fecha exacta, en que se fugó a la zona roja.

Por Dios, España y su revolución- Nacional-Sindicalista.
Saludo a Franco.- Arriba España.
El Jefe local,

Correa de Gallego

Señor Comendante del Puesto de la Guardia Civil

CORREA DE GALLEGO.

Excmo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de Huasco:

D. José Ferrer Bull, Sargento de 1.ª segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasco, y actualiente Comandante del Puesto establecido en la Villa de Gurres, de Callejo Juez Instructor nombrado para instruir est e expediente a V.E. tiene el honor de informarle lo siguiente:

Instruyó este expediente por orden de su autoridad número 321 de fecha 12 de Agosto último para declarar la responsabilidad Civil al que fué vecino de esta Villa ANTONIO ANRIAN CEBRIAN, por habersele considerado incurso en el Decreto-Ley de 10 de Enero del corriente etc.

En citación verificada (folios 2 2 vuelto 3 y 4) dicho individuo en el plazo fijado no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad.

De la información testimonial hecha por los vecinos de esta Villa Benito Carracedo Abad y Ramón Puyo Laurensanz, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente (folios 5 vuelto) se comprueba que el encartado el día 23 de Julio del presente año en ocasión de la entrada de las tropas Nacionales en la localidad dicha habían sido objeto de agresión y resistencia por elementos ajenos al Movimiento Nacional, el encartado huyó al monte de donde regresó algunos días más tarde permaneciendo en esta población hasta los primeros días del mes de Septiembre en que marchó voluntariamente al campo rojo y pocos días después verificó igual fuga toda su familia conquistada despoja y una mina de siete años, dejando abandonados todos sus bienes.

De declaraciones prestadas por los tablados vecinos Juan Quin Calvo Becos y José Palacios Sánchez, los dos mayores de edad, con capacidad legal, personas de gran moralidad y amantes del Glorioso Movimiento (folios 6 y 7 vuelto) se comprueba que el encartado se hallaba afiliado a la C.N.T. decuya organización era propagandista y elemento activísimo el cual procuraba envanecer las cuestiones sociales de la organización, que este individuo al bien procuró que fueran respetadas las personas y derechos que se hallaban defendidas por orden de los frentes deict cuales el era uno de ellos fué visto en una constante movilidad dando ordenes y vigilancia que se cumplieran llevaba una pistola metralladora, con la cual al ver los testigos no aseguraron que hizo frente a las tropas, ddo su carácter y coacción en las ideas marxistas suponen que con la misma haría resistencia a la entrada de las tropas Nacionales, en cuyo momento por veros de sus compañeros y subordinados a él dieron muerte de forma alvosa al Excmo. Señor Conde de Parcos y Señor Cura Parróco de la localidad, no pudiendo hacer lo mismo con los demás defendidos por la entrada oportuna y providencial de las tropas Nacionales, que en este momento el encartado marchó al campo con los demás que hicieron frente a las fuerzas Nacionales de donde regresó algunos días más tarde conviniendo en la localidad si ser molestado por ellos hasta el mes de Septiembre del mismo año 1936 en que él solo y voluntariamente marchó a la zona roja con el innoludible proposito de proseguir en su rebeldía en contra del Movimiento Nacional y pocos días más tarde verificó igual fuga a la misma zona en familia conquistada la esposa y una hija, quedando desde aquel momento abandonados todos los bienes del encartado los cuales se hallan inventariados por la Junta Local de Incautación de Bienes.

El Comandante del Puesto de la localidad en oficio (folios 7) informa a que el encartado pertenecía a la C.N.T. que toma parte en la detención de alguna persona de derechas entre otras la del Parróco Señor Febrer que fué visto por las calles patrullando armado y guardando custodiando a los elementos de derechas detenidos.

El Alcalde de esta Villa en oficio fecha 22 del corriente (folio 8) corroborra el del Comandante Puesto; el Señor Jefe local de Falange Española (folio 9) informa del encartado en parecido terminos y agrega que el mencionado sujeto maltrato de palabra y obra al Parróco Señor Febrer cuando se hallaba detenido este individuo residió en la localidad desde hace proximoamente dos años que regreso de America y del resultado de los que han dispuesto se deduce que era un elemento de ideas subversivas exaltadas y que procuraba en cuantos conflictos sociales ocurría en la localidad envanecer a los elementos jóvenes de la organización para que no pudieran arreglarse con los elementos patronales.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado por su actuación antes y a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y por marchar voluntariamente a la zona roja para proseguir en su rebeldía a lo que significa el Glorioso Movimiento Nacional dejando abandonado todos sus bienes le con-

siere incurso en el Decreto-Ley de 10 de Enero del Corriente año y tan-
go el honor de proponer a V.E. al embargo inmediato de todos los bienes
del encartado (los que han sido los abandonados) era que, con el producido
de su venta, resarcirse en lo posible al Estado Nacional de los daños cau-
sados al mismo por las crisis marxistas que sea la actuación criminal de
Gusaco. Viva España.

Gurra de Gállego 20 de Octubre de 1937. II 400 Tri
Jefe de la Sección
El Jefe Instructor.

*Don J. Ferrer
Baul*

Diligencia de
remisión.

Acto seguido el Señor Instructor, dispuso remitir por
correo y bajo oficio este expediente al Excmo. Señor Gobernador Civil
Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, para la resolución que estime
conveniente, constando de los folios 106 y 107.
Y para que conste se me remite por diligencia que firma dicho Señor Instru-
tor y yo el presente día 20 de Octubre de 1937 en Gurra de Gállego.

*Don J. Ferrer
Baul*

Vicente Corralba Muga

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

12 11
EXPEDIENTE N.º 109

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurra de Gállego D. ANTONIO ADRIAN CEBRIAN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que pertenecía a la C.N.R., tomó parte en la detención de elementos de derecha y especialmente en la del sacerdote Don Félix Febrer, patrulló con armas por las calles y huyó al monte al llegar los nacionales y luego a la zona roja, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Adrian Cebrián (Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 9.º de la Ley de 9 febrero 1937, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
SECRETARIO,

El Vocal Abogado del Estado

Presidente del Tribunal Regional.-


Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA


Acuerdo de Zaragoza ocho de Enero de mil novecien-
tos uarenta

Señores
Pantandreu
Martin
Cerrando

No apareciendo acreditada la situa-
cion economica del encautado en este expe-
diente Antonio Adrian Cebrian, por no haber
se practicado inventario valorado de sus bienes,
librese carta orden al Jefe Civil Especial para que
proceda a firmar el inventario valorado de di-
chos bienes a tenor de lo prevenido en el articu-
lo 51 de la Ley de 9 de Febrero de este año; y re-
mitarele asi mismo el escrito y documento pre-
sentado por D. Ascension Adrian Cebrian para
que, mediante las averiguaciones pertinentes,
adopte la determinacion que proceda sobre lo
solicitado en la instancia; y haga constar si el
incautado o su familia han regresado al pue-
blo de su veindad.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica
el Sr. Presidente, de que certifico.

 Jose M. San Agustin

Dilig. En el mismo dia se cumplio lo anteriormente
ordenado, certifico. 

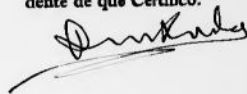
PROVIDENCIA

S.S.
Presidente
Pino

Huesca, veintidos de Junio de mil
novecientos cuarenta y tres —

No apareciendo acreditada la situación económica del encar-
tado en este expediente, Antonio Adrian Gebbian,
por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, lí-
brese carta-orden al Juez de Instrucción de Huesca,
remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el
expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para
que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a
tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabili-
dades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de Febrero
de 1942.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presi-
dente de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. G. Ornel

Area: de que certifico.

Requidamente
h. Ornel de Juncos
anterior, por lo que se certifica de copia a la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

1.074

Expediente n.º

R. 91/WS 16/14

Sírvase V. S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Cu-rrea de Callego al vecino Antonio Adrien Cebrien a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquél procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 22 de Junio
de 1943



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca.

videncia Juez } Huesos veintidos de junio de mil novecientos cua-
Señor Mesa.- } renta y tres.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la
precedente carta-orden, acuese recibo, registrese y para su cumpli-
miento librese carta-orden al Juzgado Municipal de Curra de Cálle-
go.-

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Tusofeio

Luzmel Osvaldo

Diligencia., Seguidamente se cumple lo s ordado en la anterior pro-
videncia expidiendose la carta-orden acordada; doy fé.-

Forada



18
10

514-11

Tengo el honor de partici-
par a V.S. que en esta localid
ANTONIO ADRIAN CEBRIAN no posee
bienes de clase alguna, ademas
es desconocido en esta.



Dios gac. a V. S. muchos añ
Alcalá de Gurrea 25 Junio 194
El Juez M.

Mariano Garcia

B.5.13.8803

Juez de Instrucción del Partido

H U S C A



19 17

De órden de SS* libro
a V.la presenta a fin de que con
la mayor urgencia posible se re-
mita a éste Juzgado inventario
valorado o relación de los bie-
nes que en esa localidad posee
el encartado en expediente de
Responsabilidades Políticas
1074, ANTONIO ADRIAN CEBRIAN.

Dios guarde a V.muchos años.
Huesca 13 de Julio de 1943.

El Secretario Judicial in-
terino.



Elgueredo

Señor Juez Municipal de

-GUREBA DE GALLEGO-

V I D E N C I A/. En la villa de Gurrea de Gállego a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden; cúmplase todo cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase. Lo mandó y firmo Don Antonio Abadía Grass, Juez municipal de este distrito, de que yo Secretario habilitado certifico.



Antonio Abadía

ante mí.

Victor Comalza

DILIGENCIA/. En vista que en este Juzgado no existe inventario de bienes del expediente de Antonio Aldrian Cebrian, se requiere de esta Alcaldia certificado de todos los bienes que figuren en el rol anombre de dicho individuo doy fé.

V. Comalza

OTRA/. Unida la certificación que se interesa, se devuelve y doy fé:

Comalza

P R O.....

vidente Juan J. ... de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.

de ... orden de su ...
... con respecto
...
... 24.



Don JUAN JOSE ... SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CALLEGO, PROVINCIA DE HUESCA.

... que examinado el Catastro de la riqueza pública, Apéndices y demás datos referentes a contribuciones que obran en el archivo de mi cargo, resulta que no aparece en ellos comprendido bajo concepto alguno ANTONIO ALBRIAN CABRIAN.

Así mismo tampoco aparece comprendido en la Matrícula Industrial y de Comercio, y por lo tanto no puede ésta. Secretaría determinar ninguna clase de bienes conocidos de la pertenencia del interesado.

Para se conste se expide la presente a instancia del ayuntamiento municipal de ésta localidad, mediante orden del Excmo. Alcalde y con su V. B. en Carrea de Callego a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres



V. B.
Al Alcalde.
[Signature]

El Secretario
[Signature]

videncia Juez } Huesca veintiuno de julio de mil novecientos
Señor Liessa.- } cuarenta y tres.-

La anterior carta-orden unase a la orden de su razón y hallandose cumplimentada elevese a la Superioridad con respetuoso oficio y dejandole anotada en el libro correspondiente.

Lo proveyó y rubrica SS^{as} de que doy fé.-

fer
Siguera

Diligencias./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Dorech



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



B.9333801

23
21

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de ele-
var a V.I. la adjunta carta-orden de
esa Superioridad dimanante del Ex-
pediente de Responsabilidades Poli-
ticas nº 1.074 seguido contra An-
tonio Adrian Cebrian para su unión
a sus antecedentes, y junto con las
diligencias que acreditan haberse
dado cumplimiento a cuanto en la
misma ordenaba. esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 21 de Julio de 1943.

El Juez de 1ª Instancia.-

Tutor

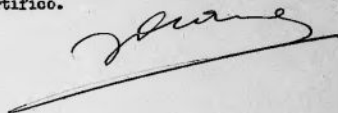


Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.e

-H U E S C A.-

D.5261.648 v

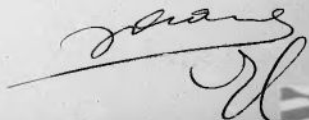
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior carta orden cumplimentada. Huesca veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. certifico.



Providencia.-]	Huesca veintites de Julio de mil novecientos cua-
S.S.]	renta y tres.
Presidente]	Dada cuenta; pase este expediente al Ministerio
Pino]	Fiscal para que dictamine lo que osea procedente.
de Castro]	Lo acordaron los S.S. del margen y rubricos el
-----]	Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



B.9333S03

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. José Luis Pintado

VOCALES

D. Manuel Pino Chico

D. Hipólito de Castro

Huesca, veintiocho de de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal
expediente de responsabilidad política contra ANTONIO
NIC ADRIAN CUBRIAN de Gurrea de Gál-
llago

aparece de las diligencias practicadas
que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra ANTONIO
ADRIAN CUBRIAN de Gurrea de Gálago por
insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado
Hipólito de Castro
Manuel Pino Chico
[Signature]

Fiscal dice: En su vista de la inobservancia del expediente de Antonio Adrian Cubrian, debe sobreseerse este expediente, haciendo los pronunciamientos legales y de rigor.

Huesca 24 Julio 1943.
[Signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 2280

Expediente núm. 109 pieza 860

CONTRA

Antonio Adrian Cebrian

vecino de

Gurrea de Gallego

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de elevar a V. I. su ~~auto~~ relación de bienes

relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 6 de julio
de 1940

El Juez Civil Especial,

Felipe Toland

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

Valor en

"Metalico..... se deben imputar 49 Pts. que la madre del inculpado entregó en la Junta Provincial de Incautaciones de Huesca si bien no se ha conseguido localizar el resguardo correspondiente por haberse ingresado tal cantidad englobada en otras varias partidas de otros expedientados.

Fincas rusticas..... 3.385 Ptas.

=====

NOTA: Se rusga contestación al suplicatorio 5-4-30

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo ordenado por /
V.I. en carte-orden de 7 de los ocr-
rientes, tengo el honor de participar
a V.I. que en éste Juzgado se encuen-
tra el expediente número 237 instruido
por el Juzgado civil especial de Res-
ponseabilidades políticas contra el in-
culpado ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, en el
que no consta la resolución recaída en
el expediente de responsebilidad polí-
tica.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 28 de octubre de 1.942.

El Juez de 1ª instª local.



José María de la Cruz

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA, -

PROVIDENCIA § Huesca seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
 S.S. § y tres.
 Presidente § Con la anterior comunicaci3n f3rmese el rollo
 Pino § correspondiente y el expediente de Responsabili-
 Gar3a § dades Pol3ticas contra ADRIAN CEBRIAN (Antonio)

 Remitase al Juzgado de Instrucci3n de Huesos para
 su uni3n a la Pieza de Responsabilid Civil que se tramita por
 dicho Juzgado.

Lo acordaron los Srs. del margeny firma el Sr. Presidente
 de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico

[Handwritten signature]



El Jefe de la Oficina de Asesoramiento Jurídico al Sr. Jefe de la Oficina de Asesoramiento Jurídico de Huesca
Para que se le certifique

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1074

CONTRA Antonio Adrián Pebrán

DE Gurca de Gallego (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Huesca
SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 6 DE Marzo DE 19 43
FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

H. Huesca 2



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA
DIRECCION DE REGISTROS
ESPANOL
SOLLA
12 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Antonio Adrián Cebrián

Expte. n.º Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 1.074

El Jefe del Registro.
[Signature]





AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente núm. 1.074

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden, para que por el Municipal d. GURREA DE CALLEGNOTIFIQUE que con fecha 26 de Julio del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra ANTONIO ADRIAN CEBRIAN, de Gurrea de G.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 26 de Julio
de 1943



Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de HUESCA.

R. 105/43

De orden del señor Juez de instrucción del partido y para cumplir lo ordenado por la Superioridad libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculcado que se expresa al margen, en su defecto al pariente más próximo del mismo, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, con fecha 26 de corriente mes ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas instruido contra dicho inculcado con el número 1.074.-

Orden nº 105/43

-INCULPADO-

ANTONIO ADRIAN CEBRIAN.-

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 27 de Julio de 1.943.

El Secretario intº

Seignel Duval



Señor Juez municipal de

GURREA DE CALLEGO.

videncia Juez } Huesca veintisiete de Julio de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y tres.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, para su cumplimiento librese carta-orden al Juzgado Municipal de Gurra de Callego y llevese testimonio de la presente carta-orden al expediente instruido en este Juzgado para la ejecución de la posible sanción que pudiera ser impuesta al expedientado, a sus efectos y se acordará.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-



Luis Lieja

Segundo Guadaño

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Donado

B. 5.157.659



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO
Número 7889

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 31 de Julio de 1949

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.
El Secretario del Gobierno.



Expte. n.º 1.074

contra

Antonio Acuña
Cebrian

vecino de Guerra de Gallego

NOTA.-Al contestar, adíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

B.9.333.930

V I D E N C I A, Juez Sr. Abadía Grass/. En la villa de Garrea de Gállego a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden; hagase la notificación que se interesa y hecho devuélvase. Lo mandó y firma S.S. de que yo Secretario habilitado certifico.



Benardina Fosó

ante mí.

Vidor Comally

NOTIFICACION/. Hoy día treinta y uno de los corrientes yo Secretario, teniendo ante mí a D^a. Benardina Cebrian Fosó, madre del inculpaado Antonio Aldrian Cebrian, le notifico por lectura íntegra el contenido de la adjunta orden, con entrega de cédula, de su recibo no firma por manifestar no sabe hacerlo, y estampa la huella digital del pulgar de su mano derecha de todo ello doy fé.

Vidor Comally

ILIGENCIA/. Cumplimentada se devuelve y doy fé.

Comally

videncia Juez } Huesca días de Agosto de mil novecientos cua-
Señor Liessa.- } rente y tres.-

La anterior carta-orden unase a la de su razón que se elevará a la Superioridad con respetuoso oficio y dejándola anotada en el libro correspondiente.

Lo proveyó y rubricó SS^{as} de que doy fé -

Juana Liessa

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Amal

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del Expediente de Responsabilidades Políticas número 1074 seguido contra Antonio Adrian Cebrian, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se ordenaba.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 2 de agosto de 1.943.

El Juez de 1^a Instancia.

Tutor



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

H U E S C A.-

DON TEODORO ESTALLO PUEYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido de la Ilma Audiencia Provincial, orden que es del tenor literal siguiente:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría.- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado - debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 10 de Mayo de 1.960.-Firma ilegible-Rubricado."

Y para que conste extendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



B. 5161421



videncia del Juez } Huesca, doce de mayo de mil novecien-
social. Sr. Ceña.- } sesenta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio
que se unirá al mismo y en su virtud se archivará en Secretaria
de este Juzgado sin más trámites.

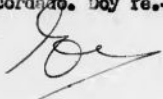
Lo mandó y firma SS⁹ de que doy fé.-

E.-

Celedonio Ceña



Diligencia.- Seguidamente se cumle lo acordado. Doy fé.-



31
videncia del Juez) Huesca, día doce de mayo de mil novecientos
social. Sr. Ceña.) sesenta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni-
rá al mismo y en su virtud archívese en la Secretaria de este Jus-
gado sin más trámites.

Lo mandó y firma SS⁹. por fé.

E/.

Celedonio Ceña



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.



DON TEODORO ESTALLO PUYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaria- De orden del Ilmo Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades politicos, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de / los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca.10 de mayo de 1.960.- A. Palacín-Palacios.- Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de HUESCA.-"

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

